
España 51

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas*

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Las cuotas que correspondan abonar por los Sistemas Municipales de Vivienda, previstos en la Ordenanza Nº 45/92 (SI.MU.VI.), Ordenanza 84/96 (Plan Techo), y Ordenanza 48/99 (Plan Unidad), podrán abonarse con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales de Córdoba (LECOP-CORDOBA) hasta el setenta por ciento (70%) del monto de cada cuota y el 30% en efectivo y/o con Obligaciones de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP-Nación).-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 69/02

FECHA DE SANCIÓN: 30/10/2002

PROMULGADA POR DECRETO Nº 239/2002 DE FECHA:31/10/2002.-